

Convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para rotulación municipal 2023

Bases reguladoras

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y de los organismos autónomos con que dependen (BOIB nº 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº 96, de 4 de agosto de 2018).
2. En cumplimiento de aquello que prevé el artículo 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el Consejo de Mallorca publicará el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Asimismo, se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente a la convocatoria.

Objeto

El objeto de esta convocatoria es garantizar y fomentar la presencia del catalán en el paisaje lingüístico de todos los municipios de Mallorca. A tal efecto, se subvencionará la confección de letreros, indicadores y señalización en catalán, tanto los que sean de nueva creación como aquellos que se hagan para sustituir otros que, o bien no están en catalán, o no están redactados con una ortografía correcta, o bien aquellos que no estén en buen estado.

Beneficiarios

1. Los beneficiarios de estas ayudas son los ayuntamientos de Mallorca, divididos en dos líneas:
 - Línea 1 (L1): ayuntamientos de Mallorca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes.
 - Línea 2 (L2): ayuntamientos de Mallorca con una población superior a 20.000 habitantes.
2. Los datos referentes a la población que se tendrán en cuenta son los que constan en el Instituto de Estadística de las Islas Baleares (IBESTAT) a 1 de enero de 2021.
3. No pueden acogerse a la ayuda económica las entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones (BOIB nº 21, de 18 de febrero de 2017).

Dotación presupuestaria y requisitos

1. Durante el ejercicio presupuestario de 2023 se destina la cantidad de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33400.76200 para atender las subvenciones de esta convocatoria, distribuidos entre las diferentes líneas de ayuda, de la manera siguiente:
 - Línea 1: 75.000,00 €
 - Línea 2: 75.000,00 €

2. Si una vez calculados los importes de las ayudas de cada línea, y siempre que lo permita el plan de estabilidad presupuestaria del Consejo de Mallorca, se produce algún remanente dentro de esta línea, este remanente se repartirá de manera proporcional entre las solicitudes de la otra línea.

Importe de las subvenciones

1. Para cada una de las líneas, se establece para solicitar la subvención el importe mínimo siguiente:

	Importe mínimo
Línea 1	1.000 €
Línea 2	2.000 €

2. La determinación del importe de la subvención tiene que respetar los criterios y límites siguientes:
 - a) El importe de la subvención no puede rebasar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos obtenidos los gastos de ejecución de las señalizaciones subvencionadas.
 - b) La subvención no puede rebasar la cantidad solicitada.
 - c) El importe de la subvención será como máximo del 80% del presupuesto destinado al objeto u objetos subvencionados.

Gastos subvencionables

1. Régimen de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones: de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la subvención otorgada es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación, y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes.
2. Régimen de concurrencia: estas subvenciones se conceden de acuerdo con los principios indicados en el artículo 5.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. El procedimiento para seleccionar las entidades beneficiarias es la concurrencia no competitiva, por lo cual, no se fija un orden de prelación si las solicitudes reúnen los requisitos y si hay crédito suficiente. En caso contrario, se dividirá el crédito previsto entre el número de solicitudes presentadas que cumplen los requisitos previstos para ser subvencionadas y se otorga el mismo importe a cada solicitud. Si resulta que hay solicitudes que recibirían un importe superior al solicitado o a su presupuesto subvencionable, este exceso se repartiría a partes iguales entre el resto de solicitudes.
3. Las actuaciones subvencionables se tienen que llevar a cabo **entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

4. Las señalizaciones que son objeto concreto de subvención de esta convocatoria tienen que tener el catalán como lengua única o, en todo caso, como lengua preferente y más visible, tal como establecen la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística de las Islas Baleares (LNL), y el Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. Sólo serán objeto de subvención las señalizaciones en catalán y castellano en caso de que se considere que así lo aconsejan las circunstancias sociolingüísticas y que el acompañamiento del texto con signos gráficos no es suficiente para facilitar la comprensión a los no catalanohablantes. Sin embargo, en estos casos, la lengua preferente y más visible tiene que ser la catalana.
6. En los indicadores con denominaciones de topónimos se tiene que tener especialmente presente que los topónimos de las Islas Baleares tienen como única forma oficial la catalana y que se tienen que escribir de acuerdo con las formas oficiales establecidas y respetando los criterios que apruebe la Comisión Técnica de Asesoramiento Lingüístico del Departamento de Filología Catalana y Lingüística General de la Universidad de las Islas Baleares. Por lo tanto, no son subvencionables las señalizaciones que contengan topónimos que no estén escritos en la forma oficial catalana.
7. El tipo de señalizaciones objeto de subvención son las siguientes:
 - a) Denominación de los topónimos, nombres de los municipios, territorios, núcleos de población, vías de comunicación interurbanas, exclusivamente en catalán, como única forma oficial (art. 14 LNL)
 - b) Placas exteriores de nombres de calles, vías, parques, edificios municipales, etc. en lengua catalana, acompañada si hiciera falta de signos gráficos que faciliten la comprensión a los no catalanohablantes. Podrá ser objeto de subvención la rotulación en catalán y castellano cuando así lo justifiquen las circunstancias sociolingüísticas (art. 15 LNL).
 - c) Señales informativas exteriores de carácter fijo que contengan información turística, cultural, etc., relacionada con el municipio (playas, rutas rurales) en catalán, como mínimo, como primera versión antes y de manera preferente ante cualquier otra versión (art. 15 LNL).
 - d) Señales informativas de carácter móvil: señalizaciones de obras, etc. en lengua catalana, acompañada si hiciera falta de signos gráficos que faciliten la comprensión a los no catalanohablantes (art. 14 LNL).
 - e) Señales informativas interiores de carácter fijo que se ubiquen en edificios u otros espacios municipales en lengua catalana, acompañada si hiciera falta de signos gráficos que faciliten la comprensión a los no catalanohablantes (art. 14 LNL).
 - f) Otros tipos de señales de carácter informativo que sean competencia municipal en lengua catalana, acompañada si hiciera falta de signos gráficos que faciliten la comprensión a los no catalanohablantes (art. 14 LNL).
 - g) Paneles informativos dirigidos a la ciudadanía o a los visitantes en catalán, como mínimo, como primera versión antes y de manera preferente ante cualquier otra versión (art. 15 LNL).
 - h) Cualquier otra señalización que tenga un impacto significativo en la normalización del catalán en el paisaje lingüístico del municipio.

8. Los beneficiarios tienen que velar por la corrección estilística y gramatical de la lengua utilizada en todos los elementos objeto de subvención. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión de esta convocatoria.

Beneficiarios

1. Pueden ser beneficiarias las entidades de Administración local de Mallorca o los organismos públicos que de ellos dependen, que lleven a cabo, dentro del periodo de la convocatoria señalado, la instalación de señales, indicaciones y paneles informativos o la sustitución de señales, indicaciones y paneles informativos, tanto si son de carácter fijo como móvil, que no estaban en catalán o que, a pesar de estarlo, estaban en mal estado.
2. Se puede presentar y subvencionar, como máximo, una solicitud, en la que se incluyan todos los proyectos de renovación e instalación de señales, por entidad solicitante y línea objeto de esta convocatoria, que se realicen dentro del periodo mencionado en el punto 6 (entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023).

Régimen de concurrencia y procedimiento de concesión

1. El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante concurrencia no competitiva, por lo tanto no se necesita la comparación entre las solicitudes y se concede a cada entidad solicitante el importe por cada línea que resulte de la aplicación de las normas de reparto previstas en el punto 11 de esta convocatoria.
2. El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria, visto su importe, es la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca.
3. La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
4. La notificación se practicará mediante publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
6. El pago de la subvención se hará en un único pago una vez se haya justificado la subvención.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se pueden presentar en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.
2. Las entidades interesadas tendrán que rellenar los modelos de solicitud de esta convocatoria que están disponibles en la sede electrónica del Consejo de Mallorca: <<https://seu.conselldemallorca.net/>> apartado Subvenciones, ayudas becas y premios.
3. La presentación de solicitudes se tiene que hacer a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca <<https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>>.
4. Si la cuenta bancaria de la entidad no está de alta en la base de datos del Consejo de Mallorca o se ha producido algún cambio, las entidades interesadas tendrán que llenar el modelo de acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria en que se tiene que ingresar el importe de la subvención, que está disponible en la sede electrónica del Consejo de Mallorca: <<https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>>.

Documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud

Las entidades solicitantes tienen que presentar la documentación siguiente que se señala de acuerdo con los modelos aprobados por el órgano gestor:

1. Anexo 1. Solicitud
2. Anexo 2: Presupuesto equilibrado, con indicación de los gastos que tiene que suponer y los ingresos con que se tiene que financiar.
3. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante y del NIF o NIE de la persona representante legal de la entidad y, si procede, de la persona autorizada para firmar la solicitud.
4. Documentación acreditativa de la representación y de la vigencia del cargo de la persona representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud, y acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en caso de que la firme una persona distinta (es suficiente un certificado del secretario/a del ayuntamiento).
5. Certificado administrativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el Consejo de Mallorca los pida.
6. Texto que tiene que figurar en las señalizaciones objeto de la subvención, con indicación del lugar donde se tienen que ubicar.
7. Para aquellos elementos de rotulación que no estén exclusivamente en catalán, sino que vayan acompañados de otras lenguas, un informe justificativo de las circunstancias sociolingüísticas que justifiquen el uso de otras lenguas diferentes del catalán, firmado por un técnico de asesoramiento lingüístico municipal o, si no hay, un técnico competente en la materia. Si hay varios elementos en esta circunstancia, se tiene que unificar en un solo informe.

Importe de las subvenciones

La determinación del importe de la subvención se determina de la manera siguiente:

1. El importe de la subvención no puede ser superior al 80% del presupuesto subvencionable y tampoco puede ser superior al importe solicitado.
2. Se divide el crédito previsto por la línea en cuestión entre el número de solicitudes presentadas por la línea mencionada que cumplen los requisitos previstos para ser subvencionadas y se otorga el mismo importe a cada solicitud.
3. Si de la aplicación de lo previsto en el párrafo anterior resulta que hay solicitudes que recibirían un importe superior al solicitado o a su presupuesto subvencionable, este exceso se repartiría por partes iguales entre el resto de solicitudes.
4. Si en alguna línea hubiera un remanente (no repartido) de crédito éste se repartiría entre las solicitudes de la otra línea en caso que en ésta no hubiera permaneciendo.
5. Este remanente repartido a la otra línea se repartiría de la forma prevista en los párrafos anteriores.

Plazo para presentar la justificación de la subvención

1. Las facturas y los justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado se tienen que presentar de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones.
2. La presentación de la documentación justificativa se tiene que hacer a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca <<https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>> o en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. **La fecha límite para presentar la documentación justificativa es el 18 de julio de 2023** (sin perjuicio de lo previsto para los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y seguridad social).
4. Para agilizar el cobro de la subvención se recomienda presentar la justificación lo antes posible.

Documentación justificativa

1. La entidad beneficiaria tiene que justificar que ha cumplido las condiciones impuestas y que ha alcanzado los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. De acuerdo con el artículo 38 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, la modalidad de justificación de esta convocatoria es la prevista en el apartado a), es decir, con la cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes de gasto.
2. Las facturas justificativas tienen que tener fecha de emisión entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.
3. La justificación de la actividad se tiene que hacer con la modalidad de cuenta justificativa del gasto, según lo que regula el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, con las especificidades siguientes:

a) Memoria técnica

Es la documentación con la cual la persona física o jurídica beneficiaria demuestra que ha realizado la actividad subvencionada. Esta memoria consta de los documentos siguientes:

- Anexo 3. Declaración responsable de haber realizado el proyecto subvencionado con las condiciones establecidas; sobre el hecho de que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado, y sobre el hecho de si recupera o compensa el IVA.
- Una muestra relativa a la actividad subvencionada (muestras escaneadas de las señales o paneles instalados, con las indicaciones de la ubicación de cada uno).
- Una captura de pantalla o un enlace web de la difusión a que hace referencia el punto 14.

b) Memoria económica

1. Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto hecho y de las distintas fuentes para financiarlo. Esta memoria consta de los documentos siguientes:

- Anexo 4. Relación de los ingresos y de los gastos del proyecto subvencionado, debidamente firmada por la persona física o jurídica beneficiaria. La relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay otros ingresos que financien el proyecto, se tiene que marcar la casilla correspondiente del anexo 4. La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los datos siguientes de las facturas o de los documentos acreditativos: nº de factura, fecha de emisión, nombre y CIF del proveedor, concepto, fecha de pago e importe imputado.
- Las facturas o los documentos justificativos de los gastos del presupuesto subvencionable ejecutado, que tienen que estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y, además, tienen que tener todos los requisitos que se exigen en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Así, se pueden mencionar, entre otros, como ejemplo y siempre que sean apropiados:
 - Datos fiscales de identificación del proveedor y del destinatario.
 - Fecha y número de factura.
 - Concepto del gasto.
 - Retención fiscal y/o IVA (si corresponde).
 - El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura.

2. Cuando la operación documentada en la factura está exenta o no sujeta al impuesto sobre el valor añadido, o cuando el sujeto pasivo del impuesto es el destinatario de la operación facturada, se tiene que hacer constar o se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.

3. **Justificante del pago** de la factura. (El pago de los justificantes se tiene que llevar a cabo a través de los medios que se indican al artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM).
4. Los justificantes de los gastos del proyecto se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, agrupados en el mismo orden establecido en la relación de gastos que consta en el anexo 4.

Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria

1. De acuerdo con aquello que prevé el artículo 15 de la Ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca, los beneficiarios tienen que difundir que el Consejo de Mallorca subvenciona la inversión correspondiente.
2. Concretamente la entidad tiene que publicar en las redes sociales y página web propia (si dispone) que el Consejo de Mallorca ha subvencionado la inversión de que se trate. La publicación se tiene que hacer en catalán.
3. En la noticia, entrada o tuit, además de la información correspondiente a la subvención, se tiene que incluir el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística o del Consejo de Mallorca. Siempre que la red social lo permita, se tiene que etiquetar alguna de las redes sociales del Consejo Insular de Mallorca (@LlenguaMallorca, @ConselldeMca). Esta publicidad sobre la concesión de la subvención se tiene que hacer aunque la fecha de concesión sea posterior a la ejecución de la inversión o la compra de equipamientos.
4. Estos logotipos se pueden encontrar en el enlace siguiente: <www.conselldemallorca.cat>.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención y cumplimiento de objetivos

1. Si la persona física o jurídica beneficiaria incumple las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, o incurre en alguna de las causas que se establecen en el artículo 56, los órganos competentes del Consejo tienen que revocar la concesión de la subvención. En consecuencia, la persona física o jurídica beneficiaria pierde el derecho a cobrar la ayuda o, si ya la ha cobrado, lo tiene que reintegrar, de acuerdo con los artículos 57 y 58 de la mencionada Ordenanza.
2. Si la persona física o jurídica beneficiaria ha cumplido de forma significativa sus obligaciones, o si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la ayuda, se tiene que llevar a cabo una revocación parcial de la concesión de la ayuda y, consiguientemente, se pierde el derecho a cobrarla parcialmente, de acuerdo con la aplicación de los criterios de gradación siguientes:
 - a) En el caso de ejecución parcial del proyecto, que tiene que suponer, como mínimo, la ejecución del 50% de las actividades de este o de su presupuesto (cuándo sólo esté integrado por una actividad), el importe de la revocación parcial tiene que ser el

resultado de aplicar al importe inicial de la subvención el porcentaje que representa la parte del presupuesto inicial no ejecutada hacia el presupuesto inicial.

- b) En caso de que se haya ejecutado íntegramente el proyecto, pero la justificación presentada fuera inadecuada, porque no se ajusta a los requisitos de la convocatoria, o insuficiente, para no haberse ejecutado la totalidad del presupuesto, el importe de la revocación parcial, tiene que ser:
- En el primer supuesto, el resultado de aplicar al importe inicial de la subvención el porcentaje que representa el importe total de los justificantes inadecuados hacia el presupuesto inicial.
 - En el segundo supuesto, el resultado de aplicar al importe inicial de la subvención el porcentaje que representa la parte del presupuesto inicial no justificada hacia el presupuesto inicial.
3. En el caso que el importe total de la suma de la subvención más el resto de otras ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios, con los que se financia la actividad, supere el presupuesto de ejecución del proyecto, el importe de la revocación parcial de la subvención tiene que ser la cantidad que excede del presupuesto ejecutado.

Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio del previsto en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Ejecutar el proyecto o la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, delante del órgano que concede la subvención, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, y cualquier otra de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.
- e) En caso de que se deniegue al Consejo de Mallorca la autorización por la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se tiene que acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los certificados correspondientes. También tendrá que aportar los certificados mencionados en el momento que le requiera esta corporación con el fin de poder abonar la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados

contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto 14.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el artículo 56 de la Ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó la tiene que dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

Recursos

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, así como, contra el acuerdo de concesión, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación o publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO 1
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS PARA ROTULACIÓN MUNICIPAL 2023

Datos de la entidad solicitante			
Nombre de la entidad solicitante		CIF	
Dirección para notificaciones		CP	
Dirección electrónica para comunicaciones		Población	
Persona de contacto		Teléfono/s	
Datos de la persona representante de la entidad solicitante <i>Recordad que se tiene que presentar la documentación que acredite la representación y su vigencia.</i>			
Nombre de la persona representante		NIF	
		Cargo	

En nombre de la entidad que represento **DECLARO:**

- Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para rotulación municipal 2023.
- Que adjunto la documentación exigida.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones que se recogen en el arte. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.
- Que no ha sido sancionada o condenada en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme (art. 11 Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres).
- Que no es deudora por resolución de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en relación con la acreditación de esta circunstancia (*marcad la opción escogida*):
 - Doy** el consentimiento para que el órgano instructor pida los certificados telemáticos oportunos.
 - Deniego** expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados y, por lo tanto, los aporto junto con la solicitud.
- Que se comprometo expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

SOLICITO la cantidad de€ en concepto de subvención, acogiéndome a (marcad la línea correspondiente):

- Línea 1 (L1): ayuntamientos de Mallorca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes.
- Línea 2 (L2): ayuntamientos de Mallorca con una población superior a 20.000 habitantes.

[Lugar, fecha y firma]

DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos que contiene la solicitud de admisión, la documentación que se adjunta o la que se genera a partir de esta convocatoria se incorporan a un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual el Consejo de Mallorca es responsable. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones que se prevén en la convocatoria para alcanzar los objetivos y las finalidades indicados en el punto primero y, de la otra, para tramitar, si procede, los expedientes sancionadores cuando se han cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.
2. Cesión prevista de los datos: en las publicaciones previstas a la convocatoria (*Boletín Oficial de las Islas Baleares*, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, página web del Consejo de Mallorca www.conselldemallorca.net), según el que prevén el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; a las personas interesadas en los términos previstos en esta Ley; y a la Intervención General del Estado en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El órgano administrativo ante del cual podéis ejercer, si procede, los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación, de oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca (plaza del Hospital, 4, 07012 Palma).
4. El hecho de presentarse a estas subvenciones presupone que el beneficiario acepta que el Servicio de Normalización Lingüística haga uso de las imágenes del material subvencionado con el objetivo de difundir el apoyo del Consejo de Mallorca al uso de la lengua catalana a los municipios, ya sea a través de la web, los medios de comunicación o las redes sociales.

DOCUMENTACIÓN QUE TENÉIS QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE o NIF del representante legal de la entidad y, si procede, de la persona autorizada para firmarla.
2. Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa el firmante de la solicitud y, si procede, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, si la firma una persona distinta (es suficiente un certificado del secretario/a del ayuntamiento).
3. Certificado administrativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el Consejo de Mallorca los pida.
4. Anexo 2: Presupuesto equilibrado, con indicación de los gastos que tiene que suponer y los ingresos con que se tiene que financiar.
5. Texto que tiene que figurar en las señalizaciones objeto de la subvención, con indicación del lugar donde se tienen que ubicar.
6. Para aquellos elementos de rotulación que no estén exclusivamente en catalán, sino que vayan acompañados de otras lenguas, un informe justificativo de las circunstancias sociolingüísticas que justifiquen el uso de otras lenguas diferentes del catalán, firmado por un técnico de asesoramiento lingüístico municipal o, si no hay, un técnico competente en la materia. Si hay varios elementos en esta circunstancia, se tiene que unificar en un solo informe.

ANEXO 2
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

Datos de la entidad solicitante			
Nombre de la entidad solicitante		CIF	
Dirección para notificaciones		CP	
Dirección electrónica para comunicaciones		Población	
Persona de contacto		Teléfono/s	
Datos de la persona representante de la entidad solicitante			
Nombre de la persona representante		NIF	
		Cargo	

En relación con la subvención solicitada a la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para rotulación municipal 2023, **declaro**:

1. Que el presupuesto de gastos previsto es el siguiente:

Presupuesto de gastos		
Conceptos	Importes sin IVA	Importes con IVA
Totales		

2. Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto (*marcad la opción escogida*):
- No** recuperaré ni compensaré el IVA soportado del gasto subvencionable.
- Sí** recuperaré y/o compensaré el IVA soportado del gasto subvencionable.
3. Que con respecto al proyecto objeto de la solicitud (*marcad la opción escogida*):
- No se prevén ingresos derivados de la ejecución del proyecto ni la obtención de otros recursos para financiarlo.
- Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución del proyecto y/u otras subvenciones o recursos para financiarlo son los siguientes:

Presupuesto de ingresos		
Tipo de ingreso y entidad concedente	Importe	Situación (solicitado, denegado, concedido y no recibido, recibido)
Total		

[Lugar, fecha y firma]

ANEXO 3

(ATENCIÓN: se tiene que presentar con la justificación de la subvención concedida)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

_____, con DNI _____, como representante legal de la entidad _____, con CIF _____, en relación con la subvención concedida por el Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto de señalización municipal, en el marco de la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para rotulación municipal 2023.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que el proyecto mencionado **se ha realizado**.
2. Que el importe total de los gastos relacionados, es decir, _____ € (sin el IVA si la entidad beneficiaria lo recupera o compensa) corresponde sin lugar a dudas al presupuesto del proyecto subvencionado, y que **no tienen un valor superior al de mercado**.
3. Que la entidad beneficiaria en relación con **el IVA** soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 39.1.2 g) de la Ordenanza general de subvenciones:
 No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable. En este caso, el importe correspondiente del IVA es de _____ €.
 Sí que recupera y/o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable.
4. Que **la subvención** otorgada por el Consejo de Mallorca **se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera (con las subvenciones y otros ingresos concurrentes) el presupuesto de ejecución del proyecto** subvencionada.
5. Que se adjunta la totalidad de los **justificantes** del presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado y que, si procede, el resto de documentación relativa a este proyecto queda a disposición del Consejo de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, en la sede de esta entidad, situada en _____.

[Lugar, fecha y firma]

ANEXO 4
RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

(ATENCIÓN: se tiene que presentar con la justificación de la subvención concedida)

_____, con DNI _____, como representante legal de la entidad _____, con CIF _____, en relación con la subvención concedida por el Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto de señalización municipal, en el marco de la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos para rotulación municipal 2023, declaro:

1. Que los ingresos obtenidos por esta entidad para financiar el proyecto subvencionado han sido los siguientes:

Marcad esta casilla en caso de que las actividades **únicamente** se hayan financiado con la subvención del Consejo de Mallorca y los fondos propios de la entidad.

En caso de que se hayan obtenido otros ingresos para financiar la actividad llenad la tabla siguiente:

*Nota: la relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia).

Concepto del ingreso y procedencia	IMPORTE
Subvención concedida por el CIM	
Total	

*En ningún caso el gasto realizado puede ser inferior a la suma de la subvención concedida y otros ingresos obtenidos por la actividad. En este caso, se reducirá el importe de la subvención que se abonará.

2. Que los gastos ejecutados por esta entidad para desarrollar el proyecto han sido los relacionados en la tabla siguiente:

RELACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO							
	Nº factura	Fecha factura	Nombre proveedor	NIF proveedor	Concepto factura	Fecha de pago	Importe imputado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
Total gastos de ejecución							

[Lugar, fecha y firma]